

d

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE

LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO "ESPE" Y

LA COMISIÓN FULBRIGHT DEL ECUADOR

Concurren a la celebración del siguiente instrumento legal, por una parte la Sra. Dra. Susana Cabeza de Vaca, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Comisión FULBRIGHT; y, por otra parte, el señor Cml. de E.M.C. Ing. Fabián Varela Moncayo, en su calidad de Rector de la Escuela Politécnica del Ejército "ESPE". Para efectos de este convenio las denominaciones para cada una de las partes serán "FULBRIGHT" y "ESPE", respectivamente, siendo los términos del mismo los que constan en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.-

ANTECEDENTES

La ESPE tiene entre sus fines institucionales, aportar de manera permanente al desarrollo técnico, científico y cultural del aparato productivo nacional, función que es fundamental para el progreso del país y para la solución de sus problemas estructurales.

La Comisión para Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de América y el Ecuador (Comisión Fulbright) es una institución creada mediante acuerdo suscrito el 31 de Octubre de 1956 entre los gobiernos del Ecuador y de EEJU, y tiene como misión fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos de los Estados Unidos de América y del Ecuador mediante un intercambio amplio de conocimientos y aptitudes profesionales, a través de actividades educativas. La Comisión está facultada para administrar, entre otros, programas de aprendizaje y mejoramiento del idioma inglés, que promueven los propósitos del acuerdo y contribuyen al desarrollo institucional y académico de los centros de educación superior del país.

Que los convenios suscritos anteriormente entre la ESPE & FULBRIGHT han tenido resultados satisfactorios por lo que se hace necesario actualizarlos.

En razón de estos antecedentes, las dos partes encuentra provechoso realizar un programa conjunto de cooperación académica.

CLAUSULA SEGUNDA.-

OBJETO

Establecer las bases de una cooperación recíproca para la admisión, ubicación, aprendizaje, mejoramiento y perfeccionamiento de los Directivos, profesores y

personal administrativo de la ESPE con título académico, mediante programas regulares, en el campo del idioma inglés, incluyendo el curso de preparación para el examen TOEFL con costos preferenciales.

CLAUSULA TERCERA.-

ACCIONES

Para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula segunda del presente convenio las partes se comprometen:

De la ESPE:

- a) Acreditar a los alumnos para los cursos regulares del Programa de Inglés, mediante comunicación suscrita por el Señor Rector.
- b) Pagar el 66% del costo de los exámenes o del curso que van a realizar los funcionarios de la ESPE cuando la Comisión Fulbright lo requiera
- c) Dictar un instructivo interno para normar la acreditación de los directivos, profesores y funcionarios administrativos con título académico, para que participen en los cursos de inglés.
- d) Realizar el descuento del 34% a todos los alumnos aceptados en los diferentes exámenes y cursos de inglés.

De la FULBRIGHT

- a) Aceptar a los alumnos para los cursos regulares del Programa de Inglés, que sean acreditados por el Señor Rector.
- b) Aceptar a los alumnos para los cursos de inglés que obtengan la nota mínima requerida por el programa en el examen de ubicación para ingresar a los cursos.
- c) Aceptar a los alumnos para los cursos de inglés en todos los horarios, excepto de 7:00-9:00 y 18h00-20h00.
- d) Realizar el descuento del 34% a todos los alumnos aceptados en los diferentes exámenes y cursos de inglés.
- e) Entregar a los alumnos, los libros y materiales que sean necesarios para la realización de los cursos.
- f) Comunicar con oportunidad la apertura de los cursos regulares del Programa de Inglés a la ESPE, para la difusión correspondiente.
- g) Informar periódicamente sobre el rendimiento académico de los alumnos que cursen estudios de inglés.

CLAUSULA CUARTA.- EXAMEN TOEFL

El examen TOEFL no tiene ningún descuento, por cuanto no forma parte de los servicios que ofrece en forma directa la Comision Fulbright.

CLAUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio las dos partes constituyen el Comité Coordinador integrado por dos representantes en cada institución. Este Comité será responsable de la buena marcha del convenio y prestará toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de este convenio.

CLAUSULA SEXTA.- COSTOS

Los costos de los exámenes de ubicación y de los cursos regulares del Programa de Inglés serán los mismos que la Comision cobra a todos los alumnos que se matriculan.

El 66% del costo de los exámenes o de los cursos, objeto de este convenio, será pagado por la ESPE, y el 34% será aportado por la Comision Fulbright. En estos costos esta incluido el IVA..

Del valor que debe aportar la ESPE, el 50% será aportado por el funcionario interesado para lo cual autorizará el descuento por roles o pagará a la Dirección Financiera de la ESPE.

CLAUSULA SEPTIMA.- EXCLUSIONES

Se excluyen de este convenio los cursos que no forman parte de pensum regular del Programa de Inglés de la Comisión Fulbright.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES

Los alumnos acreditados para participar en los cursos regulares se sujetarán a todas las normas académicas y administrativas establecidas por el Programa de Inglés.

CLAUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa

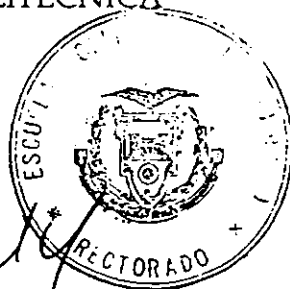
y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración permanente, salvo que una de las partes manifieste a la otra por escrito su decisión de no continuar con el mismo.

Para constancia de las responsabilidades que originará este convenio, firman los representantes de FULBRIGHT y de la ESPE, a los 14 días del mes de diciembre del año 2000.

POR LA ESCUELA POLITÉCNICA
DEL EJÉRCITO "ESPE"



F. Varela Moncayo
Ing. Fabián Varela Moncayo
CRNL. DE E.M.C.

POR LA COMISIÓN
FULBRIGHT

Susana Cabeza de Vaca

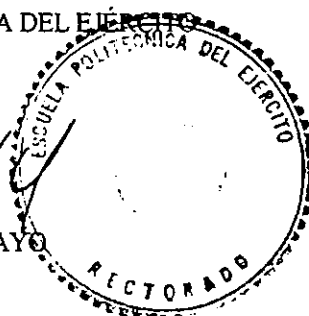
Dra. Susana Cabeza de Vaca
Directora Ejecutiva

INSTRUCTIVO PARA EL INGRESO DE PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO CON TÍTULO ACADÉMICO A LA COMISIÓN FULBRIGHT PARA ESTUDIAR INGLÉS

- 1.- Ser directivo, profesor o empleado administrativo con título académico de la Escuela Politécnica del Ejército.
- 2.- Los profesores deberán ser a tiempo completo con nombramiento o contrato y deben haber permanecido en la ESPE más de dos años.
- 3.- Los empleados administrativos deberán tener nombramiento y haber permanecido en la ESPE más de dos años.
- 4.- Contar con el auspicio del Señor Rector de la Escuela Politécnica del Ejército previa solicitud del Decano de la respectiva Facultad o del Director o Jefe del Departamento al que correspondan
- 5.- Autorizar a la Dirección Financiera el descuento del 33.% del costo del examen o del curso que vaya a realizar.
- 6.- Demostrar responsabilidad y aprobar los cursos.
- 7.- Devolver los valores pagados por la ESPE, por duplicado, en el caso de pérdida del curso.

EL RECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO


ING. FABIÁN VARELA MONCAYO
CRNL. E.M.C.



SANGOLQUI. 03 DE ENERO DEL 2001